

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 0350

REF.:SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A INFORMACION PÚBLICA.

PUNTA ARENAS, 22 OCT. 2014

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 5º) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6º) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7º) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 8º) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 9º) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 10º) la Resolución N° 015/133 de fecha 27 de Junio de 2014, la cual nombra en calidad de Directora Regional (TP) a doña Rosalía Elgueda Villalobos; 11º) Lo requerido por Mauricio Vidal Guerra, Director de Radio Signos, mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2014, dirigido a la Directora Regional (T y P), señora Rosalía Elgueda Villalobos, don Mauricio Vidal Guerra, Director de Radio Signos, solicita formalmente:

"los correos del señor Carlos Skarmeta (director del diario el pingüino), que fueron recibidos por parte de los funcionarios de dicha repartición y por los cuales se me cito a reunión de urgencia el día viernes 26 de septiembre". "solicitamos que a la brevedad se nos hagan llegar las copias".

2) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3°) Los principios generales de eficiencia, eficacia y servicialidad que rigen el actuar de los órganos de la Administración del Estado consagrados en la Constitución Política de la República y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4) Lo estipulado en el instructivo N° 10 Del consejo para la transparencia el cual señala que En caso que la solicitud se presente a través de canal es no especificados para su recepción, como un correo electrónico o comunicación postal enviada directamente a un funcionario, y el servicio correspondiente procediere a acusar recibo de ella y tramitarla en los términos de la Ley de Transparencia y de esta Instrucción General, se entenderá validada con ello tanto la vía de ingreso como la respuesta remitida, no pudiendo alegar el órgano, frente a un eventual amparo del requirente, que la consulta se recibió por una vía no dispuesta al efecto

5) Lo consagrado en el Principio de facilitación, según el cual los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

6) Que, la solicitud de acceso a la información Pública, código Saip N° 10328, cumple con los requisitos señalados en el Artículo N°12 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información Pública.

7°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

8) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procede la entrega de la información solicitada por don Mauricio Vidal Guerra, Director de Radio Signos, mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2014, dirigido a la Directora Regional (T y P), señora Rosalía Elgueta Villalobos.

9) Que, indagado en todos y cada uno de los subdepartamentos de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines infantiles XII Región, con especial énfasis de aquellas unidades que participaron directa e indirectamente del proceso licitatorio informado con el número de adquisición ID 855-13-LE14, el cual fundamenta la información requerida, no se encontró evidencia alguna respecto de correos electrónicos o misivas cuyo remitente correspondiere al señor Carlos Skarmeta (Director del diario el Pingüino), salvo de aquellos que se recibieron a través del sitio www.mercadopublico.cl, con motivo de la Licitación en la cual participo en calidad de oferente, los cuales son de público conocimiento y que en definitiva obran en poder del servicio.

10) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional (T y P).

RESUELVO:


1° ENTREGUESE a don Mauricio Vidal Guerra, Director de Radio Signos, los reclamos vertidos a través del sitio www.mercadopublico.cl, con motivo del proceso licitatorio informado con el número de adquisición ID 855-13-LE14, los cuales son de público conocimiento y obran en poder del servicio

2° NOTIFÍQUESE al requirente, don Mauricio Vidal Guerra, Director de Radio Signos, a través del correo electrónico www.radiosignos.cl, haciéndole llegar copia del presente acto administrativo y de la información requerida.

3° DISPÓNESE que la entrega de la información solicitada se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

4° TENGASE PRESENTE que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en la página <http://www.junjitransparencia.cl>, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ROSALIA ELGUETA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (TP) DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REV/RSG/rsg
Distribución:

- Interesado.
- Directora Regional
- Encargada Ley de Transparencia Dirnac.
- Siac XII Región
- **Unidad Jurídica**
- Oficina de Partes